



REF: Aprueba Contrato de Consultoría entre el GOBIERNO REGIONAL y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.** sobre **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE”.**-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1179 /

TEMUCO, 24 MAYO 2013

VISTOS:

1. Ley 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. Las Resoluciones Exenta N°001, de fecha 02.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013;
5. La Resolución Exenta N° 824, de fecha 17.04.2013, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, de la licitación pública denominada **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE;”**
6. La Resolución Exenta N° 990, de fecha 03.05.2013, del Gobierno Regional, que aprueba Constitución de Comisión Evaluadora;
7. El Memorando N° 541, de fecha 10.05.2013, de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante el cual informa resultado de la evaluación de las ofertas;
8. La Resolución Exenta N° 1085, de fecha 13.05.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública N° 722-2-LE13;
9. La Orden de Compra N° 722-180-SE13 de fecha 13.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía;
10. El Certificado de Reclamo Licitación Pública N° 005 de Mayo del 2013, emitido por el Encargado de Proceso de Compra de la Licitación pública N°



722-2-LE13;

11. El contrato de Consultoría de fecha 20.05.2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.**;
12. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;
13. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
14. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública contratar las consultoría denominada: **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE;”**
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 8°, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.**;
3. Que, por Orden de Compra del VISTOS 9°, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA;** por un valor total de **\$ 38.000.000.-** Exento de IVA.
4. Que, según consta de la certificación del VISTOS 10°, emitida por el Encargado del Proceso de Compras Públicas, en la citada licitación no se presentaron reclamos.
5. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Consultoría, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** de fecha 20 de mayo del 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA;** RUT N° 76.017.137-9, representada por don **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL,** cédula nacional de identidad N° 10.333.319-9, RUT N° 15.986.023-K, todos con domicilio en Parcela 35 Bosques de Aculeo Paine, sobre el **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE;** por un valor total mensual de **\$ \$ 38.000.000.-,** y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE CONSULTORIA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
BIÓTICA SOCIEDAD LIMITADA**

“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE” N° 722-2-LE13

En la ciudad Temuco, a 20 de Mayo del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.**, RUT N° 76.017.137-9, representada por don **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° 10.333.319-9, todos con domicilio en Parcela 35 Bosques de Aculeo Paine, en adelante **“el Consultor”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del proyecto derivado de la Consultoría para el “Diseño y Ejecución de Apoyo Metodológico para la Inserción de la Dimensión Identitaria en los Procesos de Reconstrucción” desarrollada por SUBDERE en alianza con el Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar una consultoría para elaborar el **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE”**.
2. La Resolución Exenta N° 824, de fecha 17.04.20132, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación de la Consultoría: **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE”**.
3. El Memorando N° 541, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.
4. La Resolución Exenta N° 1085, de fecha 13.05.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**.
5. La Orden de Compra N° 722-180-SE13, con fecha 13.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.**, por un valor total de **\$38.000.000.-** Exento de IVA.
6. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, se obliga a diseñar e implementar un plan de gestión turístico – patrimonial para el territorio costero - lafkenche de la comuna de Carahue, el cual considere los recursos sociales, patrimoniales, productivos – identitarios e institucionales existentes en el territorio,

permitiendo la consolidación de una red de coordinación de miembros, emprendedores y actores públicos y privados del territorio, que aborden en conjunto los componentes del plan de gestión desarrollado.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga llevar a cabo la Consultoría, al que contempla las siguientes actividades:

1. Elaborar e implementar un **plan de gestión turístico- patrimonial** lafkenche, que considere un diagnóstico de la situación actual del territorio costero de Carahue y un plan de acción estratégico – prospectivo del mismo (Establecer elementos operativos para el desarrollo de una ruta turística costera).
2. Desarrollar un **programa de capacitación, asesoría técnica personalizada y giras tecnológicas** dirigidas a los beneficiarios – participantes del proyecto que permita potenciar el capital humano presente en el territorio.
3. Desarrollar un **plan de difusión del plan de gestión** que tenga por objetivo socializar los productos del plan de gestión desarrollado, pero por sobre todo posicionar y hacer visible estratégicamente el territorio costero lafkenche a nivel regional, nacional, e internacional.

Al mismo tiempo, el consultor se obliga a entregar en cada etapa los siguientes productos:

- **ETAPA I Diagnostico y catastro de atractivos turísticos:** un documentos Diagnóstico del estado actual y las potencialidades turísticas, patrimoniales, productivas y sociales del territorio; Atlas turístico – patrimonial de la costa de Carahue; Set cartográfico.
- **ETAPA II Plan de Acción Turística:** Documento plan de acción prospectivo para la implementación de una ruta turística del territorio costero – Lafkenche; Informe de Talleres de capacitación y Asesoría en los ámbitos psicosocial, comercial y cultural para emprendedores y personas participantes de organizaciones e instituciones existentes en el territorio; Programa de asesoría técnicas; Programa de Gira tecnológicas.
- **ETAPA II Difusión:** Informe Programa Giras Tecnológicas; Documento Plan de Difusión y Marketing del Plan de Gestión; Diseño e instalación de Señalética privada.

Lo anterior, conforme a la Propuesta Técnica “**Diseño e Implementación de un Plan Turístico- Patrimonial**” Territorio Costero Lafkenche de Carahue – Abril 2013, presentada por BIOTICA CONSULTORES.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 38.000.000 (Treinta y ocho millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

N° del Estado de Pago	Producto/Informe	% total del valor de la Oferta (incluidos los impuestos que procedan)
1	Etapa I. Diagnóstico y Catastro de Atractivos Turísticos	40 %
2	Etapa II. Plan de Acción Turística	40%
3	Etapa III. Difusión	20%
		100%

Los pagos se realizarán, contra presentación de Informe de ejecución de cada etapa y el estado de pago, según el cuadro anterior y contra presentación de factura, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía. Además de acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando estas correspondan.

SIXTO. SUPERVISIÓN:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la "Contraparte Técnica" por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto expresamente se designe al efecto y que actuara como "Supervisor".

El Supervisor/a del Contrato, deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término de la consultoría, manteniendo reuniones semanales con el jefe/a del proyecto.

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte para la supervisión de las actividades contempladas en la consultoría.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **240 días corridos** y empezará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional comunique por escrito a **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato. El plazo contempla el desarrollo de cada una de las etapas; correspondiendo a la Etapa I de 90 días; Etapa II de 120 días y la Etapa III de 30 días.

Lo anterior, de acuerdo al plazo de 240 días, señalado en la propuesta técnica presentada por el Consultor.

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos. El plazo de entrega de cada informe corresponde al señalado en la Carta Gantt indicada en la propuesta del Consultor, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 158946-3 del Banco de Chile, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ **3.800.000**

(Tres millones ochocientos mil pesos) equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el día 01 de septiembre del 2014.-

DÉCIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 en el punto 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación de este estudio, se imputaran al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO PRIMERO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 541, de fecha 10.05.2013.-
- d) La Propuesta Técnica **"Diseño e Implementación de un Plan Turístico-Patrimonial"** Territorio Costero Lafkenche de Carahue – Abril 2013, presentada por BIOTICA CONSULTORES.

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El estudio que el Consultor elabore con motivo del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dicho estudio, por corresponder ella al producto de la consultoría: **"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE"**.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL**, para actuar en representación de **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 20.10.2010, extendida ante el Notario Público de la 12ª Notaría de Santiago, don Sergio Henríquez Silva, anotada en el Repertorio número 5914, del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL REPRESENTANTE BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA; ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”**

2º **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la proveedor, consistente en Boleta de Garantía Bancaria N° 158946-3 del Banco de Chile, por la suma de \$ **3.800.000 (Tres millón ochocientos mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3º **DÉJESE** establecido que el Contrato de Consultoría empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la presente convención que por esta resolución se aprueba.

4º **COMUNÍQUESE** por escrito a **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

5º **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 “Estudio e Investigaciones” del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

6º **PUBLÍQUESE** en el portal de Internet www.mercadopublico.cl el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AMM/HCK/REG/RHB/CMP

Distribución:

- BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA.

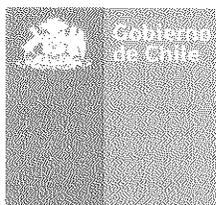
- Proceso de Funcionamiento

- Dpto. Jurídico. (Registro N° 151)

- Archivo.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA





CONTRATO DE CONSULTORIA

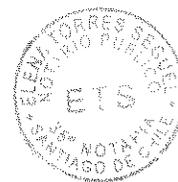
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA

“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE” Nº 722-2-LE13

En la ciudad Temuco, a 20 de Mayo del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes Nº 590, de la ciudad de Temuco en adelante “el **Gobierno Regional**”; y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, RUT Nº 76.017.137-9, representada por don **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL**, cédula nacional de identidad Nº 10.333.319-9, todos con domicilio en Parcela 35 Bosques de Aculeo Paine, en adelante “el **Consultor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del proyecto derivado de la Consultoría para el “Diseño y Ejecución de Apoyo Metodológico para la Inserción de la Dimensión Identitaria en los Procesos de Reconstrucción” desarrollada por SUBDERE en alianza con el Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar una consultoría para elaborar el “**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE**”.
2. La Resolución Exenta Nº 824, de fecha 17.04.20132, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación de la Consultoría: “**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN TURÍSTICO - PATRIMONIAL DEL TERRITORIO COSTERO - LAFKENCHE DE CARAHUE**”.
3. El Memorando Nº 541, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.
4. La Resolución Exenta Nº 1085, de fecha 13.05.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**.
5. La Orden de Compra Nº 722-180-SE13, con fecha 13.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, por un valor total de \$38.000.000.- Exento de IVA.
6. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la sociedad **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, se obliga a diseñar e implementar un plan de gestión turístico – patrimonial para el territorio costero - lafkenche de la comuna de Carahue, el cual considere los recursos sociales, patrimoniales, productivos – identitarios e institucionales existentes en el territorio, permitiendo la consolidación de una red de coordinación de miembros, emprendedores y actores públicos y privados del territorio, que aborden en conjunto los componentes del plan de gestión desarrollado.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga llevar a cabo la Consultoría, al que contempla las siguientes actividades:

1. Elaborar e implementar un **plan de gestión turístico- patrimonial lafkenche**, que considere un diagnóstico de la situación actual del territorio costero de Carahue y un plan de acción estratégico – prospectivo del mismo (Establecer elementos operativos para el desarrollo de una ruta turística costera).
2. Desarrollar un **programa de capacitación, asesoría técnica personalizada y giras tecnológicas** dirigidas a los beneficiarios – participantes del proyecto que permita potenciar el capital humano presente en el territorio.
3. Desarrollar un **plan de difusión del plan de gestión** que tenga por objetivo socializar los productos del plan de gestión desarrollado, pero por sobre todo posicionar y hacer visible estratégicamente el territorio costero lafkenche a nivel regional, nacional, e internacional.

Al mismo tiempo, el consultor se obliga a entregar en cada etapa los siguientes productos:

- **ETAPA I Diagnostico y catastro de atractivos turísticos:** un documentos Diagnóstico del estado actual y las potencialidades turísticas, patrimoniales, productivas y sociales del territorio; Atlas turístico – patrimonial de la costa de Carahue; Set cartográfico.
- **ETAPA II Plan de Acción Turística:** Documento plan de acción prospectivo para la implementación de una ruta turística del territorio costero – Lafkenche; Informe de Talleres de capacitación y Asesoría en los ámbitos psicosocial, comercial y cultural para emprendedores y personas participantes de organizaciones e instituciones existentes en el territorio; Programa de asesoría técnicas; Programa de Gira tecnológicas.
- **ETAPA III Difusión:** Informe Programa Giras Tecnológicas; Documento Plan de Difusión y Marketing del Plan de Gestión; Diseño e instalación de Señalética privada.

Lo anterior, conforme a la Propuesta Técnica “**Diseño e Implementación de un Plan Turístico- Patrimonial**” Territorio Costero Lafkenche de Carahue – Abril 2013, presentada por BIOTICA CONSULTORES.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 38.000.000 (Treinta y ocho millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.



QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

N° del Estado de Pago	Producto/Informe	% total del valor de la Oferta (incluidos los impuestos que procedan)
1	Etapa I. Diagnóstico y Catastro de Atractivos Turísticos	40 %
2	Etapa II. Plan de Acción Turística	40%
3	Etapa III. Difusión	20%
		100%

Los pagos se realizarán, contra presentación de Informe de ejecución de cada etapa y el estado de pago, según el cuadro anterior y contra presentación de factura, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía. Además de acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando estas correspondan.

SEXTO. SUPERVISIÓN:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la "Contraparte Técnica" por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto expresamente se designe al efecto y que actuara como "Supervisor".

El Supervisor/a del Contrato, deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término de la consultoría, manteniendo reuniones semanales con el jefe/a del proyecto.

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte para la supervisión de las actividades contempladas en la consultoría.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **240 días corridos** y empezará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional comunique por escrito a **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato. El plazo contempla el desarrollo de cada una de las etapas; correspondiendo a la Etapa I de 90 días; Etapa II de 120 días y la Etapa III de 30 días.

Lo anterior, de acuerdo al plazo de 240 días, señalado en la propuesta técnica presentada por el Consultor.

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL**, para actuar en representación de **BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 20.10.2010, extendida ante el Notario Público de la 12ª Notaría de Santiago, don Sergio Henríquez Silva, anotada en el Repertorio número 5914, del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y tres a disposición del Gobierno Regional.

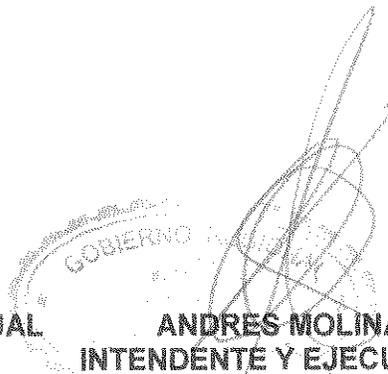
DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL
REPRESENTANTE
BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

MIRÓ ANTE MI DON RODRIGO ALBERTO SALAZAR CARVAJAL C.T.
10.333.319-9, EN REPRESENTACION DE "BIÓTICA CONSULTORES
AMM/RHB/CMP LIMITADA" RUT 76.017.137-9. STGO. 23 MAYO 2013.

